

Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000280 - 2010/GOB. REG. TUMBES - PERU

Tumbes 05 ABR 2010

VISTO:

El Oficio N° 268-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 15 de Marzo de 2010; e Informe N° 278-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-OAJ, de fecha 17 de Marzo de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por EMMA LIDIA BACA CARRILLO, contra la Resolución Regional Sectorial N° 00350, de fecha 11 de Febrero de 2010; sobre reintegro por gratificación al haber cumplido 30 años de servicios como secretaria, el día 19 de Diciembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 00350, de fecha 11 de Febrero de 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a Doña: EMMA LIDIA BACA CARRILLO, tres (03) remuneraciones totales permanentes de gratificación, ascendente a CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 07/100 NUEVOS SOLES (S/.164.07) por haber cumplido 30 años de servicio el día 19 de Diciembre de 2009;

Que, mediante Oficio N° 268-2009-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 15 de Marzo de 2010, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por la administrada EMMA LIDIA BACA CARRILLO contra la resolución mencionada en el considerando precedente; el mismo que ha sido admitido mediante informe N° 341-2010-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 08 de Marzo de 2010;

Que, mediante escrito con registro N° 4239, de fecha 22 de Febrero de 2010, la administrada presentó ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación, Recurso de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 00350, de fecha



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000280 - 2010/GOB. REG. TUMBES - PERU

Tumbes 05 ABR 2010

11 de Febrero de 2010, manifestando que el Decreto Legislativo N° 276, dispone la gratificación por tiempo de servicio en función a la remuneración total, y no en función a la remuneración total permanente; por lo que, considera que la apelada no se encuentra arreglada a derecho; requiriendo el pago de reintegro por gratificación al haber cumplido 30 años de servicios el día 19 de Diciembre de 2009;

Que, del análisis de los actuados y la normatividad legal vigente sobre la materia, se advierte, que las tres (03) remuneraciones totales permanentes de gratificación que señala la Resolución Regional Sectorial N° 00350, de fecha 11 de Febrero de 2010, han sido calculadas conforme a lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que a la letra señala que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios."; y demás normas complementarias;

Que, por otro lado, si bien es cierto que el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) señala que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios..."; también es verdad que el cálculo para los referidos subsidios esta regulado en el Artículo 9° del Decreto Supremo mencionado en el Considerando precedente; en consecuencia, la Resolución Regional Sectorial N° 00350, de fecha 11 de Febrero de 2010; ha sido emitida de acuerdo a la normatividad legal vigente; por tanto debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto contra la resolución materia de apelación;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho.



Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00280 - 2010/GOB. REG. TUMBES - PERU

Tumbes 05 ABR 2010

dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, mediante Informe Nº 278-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de Marzo de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que de los actuados se observa que la recurrida se encuentra arreglada a derecho; por lo que resulta **INFUNDADO**; lo solicitado por la Administrada **EMMA LIDIA BACA CARRILLO**, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00350, de fecha 11 de Febrero de 2010, sobre reintegro por gratificación al haber cumplido 30 años de servicios;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación, efectuado por la Administrada **EMMA LIDIA BACA CARRILLO**; contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00350, de fecha 11 de Febrero de 2010; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



Dr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

N° 000280 - 2010/GOB. REG. TUMBES - PERU

Tumbes 05 ABR 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
W. F. Dios Benites
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE

